

Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de consultoría para análisis de falla en el ducto de Camisea

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA
OSINERG N° 108-2005-OS/PRES**

Lima, 29 de setiembre de 2005

VISTOS:

El Informe Técnico contenido en el Memorando N° 3757-2005-GFH/CGC de fecha 22 de setiembre de 2005, de la Gerencia de Fiscalización en Hidrocarburos de OSINERG, el Memorando N° OAF-722-2005 de fecha 29 de setiembre de 2005 de la Oficina de Administración y Finanzas de OSINERG y el Informe Legal N° GL-031-2005 de fecha 29 de setiembre de 2005, de la Gerencia Legal.

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el inciso c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con la presente ley;

Que, mediante el Informe Técnico contenido en el Memorando N° 3757-2005-GFH/CGC, la Gerencia de Fiscalización en Hidrocarburos de OSINERG señala que con fecha 16 de setiembre de 2005, se produjo una rotura de 14 pulgadas en el poliducto de Camisea, en la progresiva 200+700, cercano a la localidad de Toccate, distrito de Anco, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, lo que implicó la interrupción del servicio de transporte de líquidos de gas natural (LGN) hacia la planta de fraccionamiento de Pisco y un derrame de hidrocarburos al río Alfarpampa a través del talud izquierdo de la carretera Ayacucho - San Antonio;

Que, en el citado informe, la Gerencia de Fiscalización en Hidrocarburos informó que el 20 de setiembre de 2005, la empresa concesionaria TGP han reiniciado el bombeo de líquidos de gas natural al instalar un niple de 70 cms. en reemplazo de la parte de la tubería afectada, por lo que con la finalidad de que OSINERG cumpla con su función supervisora y pueda verificar que la empresa TGP ha ejecutado las obras necesarias que garanticen la seguridad y estabilidad en la operación de los ductos de gas natural (GN) y líquidos de gas natural (LGN), así como la protección al medio ambiente, es necesario determinar de manera inmediata el origen de la falla, la estabilidad de los ductos en la zona de falla, la situación actual del poliducto de LGN en materia de seguridad, la cesación de la situación de peligro para las personas, bienes y medio ambiente y las medidas para evitar otras fallas similares, requiriéndose urgentemente la opinión técnica de especialistas de reconocimiento internacional, en la operación y mantenimiento de gasoductos y poliductos de hidrocarburos y que sean expertos en auditorías y peritajes técnicos;

Que, en el presente caso, se habría configurado la causal de exoneración por situación de desabastecimiento inminente, de conformidad con el inciso c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, al ser la rotura del poliducto del sistema de transporte de líquidos de gas natural de Camisea una situación imprevisible y

la ausencia de contar de manera inmediata con la opinión técnica mencionada comprometería el cumplimiento de la función supervisora que OSINERG tiene a su cargo, ya que debe velar porque la propiedad, el ambiente y la seguridad pública estén debidamente protegidos durante la operación del sistema de transporte (artículo 73° del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos aprobado por Decreto Supremo N° 41-99-EM);

Que, el requerimiento contenido en el Informe Técnico de la Gerencia de Fiscalización en Hidrocarburos deberá ser incluido en el PAAC de OSINERG;

De conformidad con el inciso c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y el artículo 141° de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia Legal y de la Oficina de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del servicio de consultoría para el Análisis de Falla en KP 200+700 del ducto de Camisea, con la Empresa Technogas International LDT, al configurarse una situación de desabastecimiento inminente. Dicha contratación deberá efectuarse mediante acciones inmediatas.

Artículo 2°.- El monto del servicio será de US\$ 29,238.30 (VEINTE NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 30/100 DÓLARES AMERICANOS), incluidos los impuestos de ley.

Artículo 3°.- La fuente de financiamiento se realizará con cargo a los recursos ordinarios de OSINERG y la contratación estará a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas de OSINERG, debiendo incluirse en el PAAC de la Entidad.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución y de los Informes Técnicos y Legal sustentatorios a la Contraloría General de República y a CONSUCODE, así como proceder a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro del plazo de ley y a través del SEACE.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo